

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION NRO. 106/20

VIEDMA, 28 de ENERO de 2020.-

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/1278/19**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 027/19 tendiente a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO A LA REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SECTOR ASIGNADO AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.**

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición Nro. 2432/19-AG, fs. 25/29 vta.

Que a fs. 36 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que se invitaron a ocho (8) proveedores del rubro, según constancias de fs. 30/35 y 38/39.

Que a fs. 104 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 25 de octubre del corriente año se recibieron tres (3) ofertas, provenientes de las firmas Nelson Rossi e Hijos (fs. 40/55), Surmat S.A. (fs. 56/91) y del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi (fs. 92/103).

Que a fs. 110 y vta. tomó intervención el Area de Infraestructura y Arquitectura mediante Nota Nro. 421/19 AI por la que informó que la oferta presentada por la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. cumple con las características técnicas requeridas, no así los renglones Nro. 16 y 18 y solicitó aclaración de la medida comercial de lo ofertado en el renglón Nro. 12; respecto de la oferta presentada por la firma Surmat S.A. cumple con las características técnicas requeridas, no así los renglones Nro. 16 y 18 y en relación a la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi cumple con las características técnicas requeridas y recomendó optar por la opción 1 del renglón Nro. 16.

Que a fs. 112/115 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de éste Poder, en

orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL Nro. 866/19, oportunidad en la cual se observó que los nombrados oferentes incurrieron en omisiones que resultaban pasibles de ser subsanadas, por lo que se sugirió intimar a los mismos en los términos del artículo 75, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones.

Que por Notas Nro. 1503/19 AG, 1504/19 AG y 1505/19 AG (fs. 118/120) se intimó a las firmas Nelson Rossi e Hijos S.R.L., Surmat S.A. y al señor Vercesi para que subsanen los extremos observados como faltantes, los que fueron debidamente cumplimentados por los referidos oferentes conforme las constancias y certificaciones agregadas de oficio por la Administración General a fs. 116/117 y 122, la documentación que se adjunta a fs. 121 y 123/124, y lo concluido en el Dictamen DAL Nro. 950/19 -fs. 128/130.

Que por Nota Nro. 1544/19 -fs. 125/vta.-se le requirió a la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L. que evalúe la posibilidad de rebajar los montos cotizados en los renglones Nro. 15, 25 y 26 por superar el treinta por ciento (30%) del costo técnicamente estimado, sin obtenerse respuesta por parte de la mencionada firma -fs. 126-.

Que a fs. 139 consta intervención de la Comisión de Preadjudicaciones, la que mediante Acta Nro. 60/19 y aconsejó declarar desiertos los renglones Nro. 7, 19, 22 y 23 y desistidos los renglones Nro. 15, 25 y 26 de la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L.; Rechazar los renglones Nro. 12, 16 y 18 de la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L, los renglones Nro. 16 y 18 de la firma Surmat S.A. y el renglón Nro. 16 (alternativa) del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi; y Adjudicar a la firma Surmat S.A. los renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21 y 24 por única oferta válida vigente y ajustarse a lo solicitado y al monto técnicamente estimado y los renglones Nro. 14, 17 y 27, por mejor oferta válida vigente y ajustarse a lo solicitado y al monto técnicamente estimado; y al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi los renglones Nro. 16 y 18, por única oferta válida vigente y ajustarse a lo solicitado y al monto técnicamente estimado.

Que en lo que respecta a los renglones N° 15, 25 y 26 de la oferta de la razón social Nelson Rossi e Hijos S.R.L., sobre los cuales se solicitó a fs. 125/vta una rebaja en los precios cotizados por superar éstos el treinta por ciento (30%) del costo técnicamente estimado, extremo no consentido tácitamente por el proponente conforme la certificación de fs. 126, cabe advertir que, no obstante el tipo de apercibimiento dispuesto en dicha notificación -desistimiento-, en base a la normativa aplicable procede rechazar tales renglones por onerosos.

Que en lo que atañe al Acta de la Comisión de Preadjudicaciones, téngase presente

que la preadjudicación tiene para la autoridad competente carácter de dictamen no vinculante, es decir, nada obsta para que la misma pueda apartarse de lo dictaminado, siempre que lo haga en forma fundada (párrafo 5to del artículo 83 y artículo 85 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y el artículo 24 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 y modificatorias..

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 112/115, 128/130 y 149/152).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 158/159).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios Nro. 027/19, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO A LA REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SECTOR ASIGNADO AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

Artículo 2do.: RECHAZAR los renglones Nro. 12, 15, 16, 18, 25 y 26 de la oferta de la firma Nelson Rossi e Hijos S.R.L., los renglones Nro. 16 y 18 de la oferta de la firma Surmat S.A. y el renglón Nro. 16 (alternativa) de la oferta del S. Leonardo Gabriel Vercesi, por los motivos esbozados precedentemente.

Artículo 3ro.: Adjudicar a la firma Surmat S.A. CUIT Nro. 30-61252705-5, domiciliado en calle 25 de Mayo Nro. 1133, de la Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones Nro. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24 y 27 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/10 (\$323.975,00), conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente .-

Artículo 4to.: Adjudicar al Sr. Leonardo Vercesi, CUIT Nro. 20-20427287-6, domiciliado en calle Av. Rivadavia Nro. 2057, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los renglones Nro. 16 y 18 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$56.300,00) conforme los motivos expresados en los considerandos de la

presente.-

Artículo 5to.: Declarar fracasados los renglones Nro. 15, 25 y 26.

Artículo 6to.: Declarar desiertos los renglones Nro. 7, 19, 22 y 23.

Artículo 7mo.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	255	Tintas, pinturas y colorantes	\$62.010,00
14-00	261	Productos ferrosos	\$12.050,00
14-00	269	Otros no especificados precedentemente	\$650,00
14-00	275	Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus productos	\$169.025,00
14-00	293	Útiles y materiales eléctricos	\$126.790,00
14-00	299	Otros no especificados precedentemente	<u>\$9.750,00</u>
			\$380.275,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a la firma Surmat S.A. y al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi.

Artículo 8vo.: Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 9no.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10mo.: Registrar, notificar a las firmas Nelson Rossi e Hijos S.R.L. y Surmat S.A. y al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Cf. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro